

NOMENCLATURA : 1. [378]Actuación
JUZGADO : Juzgado de Letras y Gar.de la Unión
CAUSA ROL : C-296-2021
CARATULADO : BARRÍA/COLILEF

EXTRACTO

Juzgado de Letras y Garantía de La Unión en causa **RIT C-296-2021**, caratulada “**BARRÍA/COLILEF**”, ordinario mayor cuantía, ordenó notificar por aviso extractado la demanda interpuesta por doña **CARMEN BARRÍA QUINTANA**, C.I. N°. 9.632.753-6, don **GERARDO BARRÍA QUINTANA**, C.I. N°. 9.632.983-0, doña **ROSA BARRÍA QUINTANA**, C.I. N°. 12.067.550-8, doña **CLARISA BARRÍA QUINTANA**, C.I. N°. 7.605.492-4, doña **IRMA BARRÍA QUINTANA**, C.I. N°. 7.132.700-0, **en contra** de don **MARIO COLILEF IMILMAQUI**, C.I. N°. 7.883.058-1 y don **DIEGO COLILEF VEGA**, C.I. N°. 18.206.670-2, quienes han sido demandados de indemnización de perjuicios, en atención a la responsabilidad que les corresponde debido a su participación en el accidente automovilístico que costó la vida a don **TOMÁS BARRÍA QUINTANA**, quien fuera hermano de los demandantes. El petitorio de la demanda solicita la determinación de la obligación de pagar **\$50.000.000 (cincuenta millones de pesos)** en favor de los demandantes. Con fecha 23 de junio de 2021, se da curso a la demanda por parte del tribunal, resolviendo “a lo principal: Por interpuesta demanda de indemnización de perjuicios en procedimiento ordinario de mayor cuantía. Al primer otrosí: Téngase presente forma especial de notificación. Al segundo otrosí: Téngase presente patrocinio y poder.”; con fecha 01 de julio de 2021, previa solicitud de la parte demandante, el tribunal dicta resolución que corrige la anterior, indicando que la primera parte debía decir “a lo principal: Por interpuesta demanda de indemnización de perjuicios en procedimiento ordinario de mayor cuantía. Traslado”. Con fecha 21 de julio de 2021, don **MARIO COLILEF IMILMAQUI** fue notificado personalmente, sin embargo, respecto del otro demandado no se pudo llevar a cabo dicha gestión. Previa solicitud de oficios por parte de la demandante y ante la infructuosidad de los resultados de éstos, se solicita la notificación por avisos, la cual es concedida con fecha 23 de septiembre de 2021. Se ordena la notificación mediante



avisos respecto del demandado don **DIEGO COLILEF VEGA**, C.I. N°. 18.206.670-2, según lo dispuesto en el artículo 54 inciso primero del Código de Procedimiento Civil.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa. A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>